



PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 23.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Aguas.—Maderas á flote.

Con esta fecha y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Andrés Moreno y Ruiz, para que, sujetándose en un todo á las formalidades establecidas, pueda conducir á flote por el rio Tajo, las maderas de su propiedad que existen apiladas en término de Checa, siendo responsable á los daños que estas puedan originar á su paso en los puentes y presas, tanto del Estado como de propiedad particular.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 29 de Enero de 1880.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Núm. 24.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y en virtud del escrito presentado por D. Cosme Horna, renunciando sus derechos á la mina *La Certeza*, del término de Hiendelaencina; he tenido á bien declarar la caducidad de dicha mina, y en su consecuencia, franco y registrable el terreno comprendido en la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 29 de Enero de 1880.

El Gobernador,

Antonio Senarega.

Núm. 25.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Lozano, vecino de Trijueque, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 28 de Enero de 1880, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *La Infalible de Sabas*, sita en término de Arroyo de Fraguas, sitio Matavacas, término municipal de dicho pueblo, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata, y desde él se medirán al Norte 600 metros, al Saliente 300, al Mediodía 300 y al Poniente 300, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y término

de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 29 de Enero de 1880.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Núm. 26.

*Sección de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.*

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cipriano Marco, vecino de Retiendas, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 27 de Enero de 1880, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *Nuestra Señora del Carmen*, sita en el paraje que llaman Vallencinas, término municipal de Retiendas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un minado antiguo, y desde él se medirán al Norte 600 metros, al Poniente 500, al Mediodía 500 y al Saliente 200, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 29 de Enero de 1880.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 1.º de Agosto de 1879.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Terminado el despacho de varias incidencias de quintas, la Comision se ocupó de los asuntos de carácter ordinario siguientes:

Illana.—Arbitrios.—Visto el recurso promovido por Lorenzo del Valle, arrendatario del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, en el pueblo de Illana, durante el año económico de 1878 á 79, dirigido al Sr. Gobernador civil, en queja de que por el Ayuntamiento se le obliga á satisfacer las 2.500 pesetas en que remató el referido arbitrio, á lo cual no le es posible acceder, por no haber cobrado el tanto por ciento sobre las pesas y medidas, á causa de carecer aquel pueblo de vías de comunicacion. Visto lo resultante de antecedentes. Considerando que de ser cierto lo expuesto por el recurrente, pudo reclamar oportunamente y no dejar transcurrir todo el período económico, pues debió conocer que su silencio no le relevaría en su dia de la responsabilidad al pago de la cantidad del remate, por el sólo dicho de no hallarse arregladas las vías de comunicacion; y considerando por otra parte no ser este motivo suficiente para eludir el compromiso adqui-

rado con la municipalidad, toda vez que esta clase de contratos se hacen siempre á riesgo y ventura; la Comision, aceptando lo propuesto por el negociado con fecha 26 del finado Julio, acordó informar al Sr. Gobernador civil, en sentido de que se desestime la pretension del recurrente.

Tordellego.—Consumos.—Vista la instancia del Ayuntamiento de Tordellego, recibida en este Cuerpo provincial en el dia de ayer, interesando el informe de lo que al mismo conste referente á la imposibilidad que tuvo dicho municipio en realizar los descubiertos que por consumos de 1874 á 75, le resultaban, por hallarse en aquella época dominado el país por fuerzas carlistas; y resultando de antecedentes ser cierto el hecho alegado por la municipalidad recurrente; la Comision, aceptando el dictamen del negociado, acordó evacuar el informe que interesa, en sentido favorable á su peticion.

Pradosredondos, Anchueta del Pedregal y Lebrancon.—Consumos.—Vistas las instancias análogas á la anterior, producidas por los Ayuntamientos de Pradosredondos, Anchueta del Pedregal y Lebrancon; la Comision, conforme con lo propuesto por el negociado con fecha de ayer, acordó se informe á la Administracion económica en sentido favorable, segun así se hizo en Julio de 1877, en el expediente de su razon.

Boletin oficial.—Suministro de papel para la impresion de dicho periódico.—Verificado á la hora señalada en el anuncio publicado en el *Boletin oficial* de la provincia núm. 12, correspondiente al lúnes 28 de Julio próximo pasado, el segundo remate para el suministro de 252 resmas de papel para la impresion de dicho periódico oficial en esta provincia, durante el año económico de 1879 á 80; y habiendo sido presentada una sola proposicion suscrita por D. Juan Recuero, vecino de Gárgoles de Abajo, por la cantidad de 12 pesetas cada resma, acompañando á ella los documentos correspondientes; y considerando la Comision aceptable por cubrir el tipo prefijado en el expediente, acordó admitirlo y adjudicar dicho servicio al susodicho proponente con arreglo á las condiciones estipuladas.

Fuentes.—Ayuntamientos.—Vista la instancia promovida ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, por D. Gabriel Ayuso y otros dos Concejales del Ayuntamiento de Fuentes, solicitando se declare nula la votacion de Alcalde y Regidor Síndico, por no reunir los elegidos la circunstancia de saber leer y escribir, y exigiendo la Ley que para el desempeño de dichos cargos, reúnan los elegidos tales condiciones; la Comision provincial, aceptando los fundamentos expuestos por el negociado en dictamen de 30 de Julio último, acordó dejar sin efecto la eleccion de Alcalde y Síndico del Ayuntamiento de Fuentes, y que teniendo en cuenta, que la eleccion ha de recaer en favor de los que reúnan las condiciones de aptitud que la Ley previene, proceda á nueva votacion para los repetidos cargos.

Albares.—Ayuntamientos.—Visto el recurso promovido por D. Andrés Navarro y Delgado, en alza da de un acuerdo del Ayuntamiento de Albares, por el que le ha desestimado las escusas expuestas de ser mayor de sesenta años y hallarse con impedimento físico, á fin de que se le relevase del cargo de concejal, del que no le correspondió salir por sorteo para la renovacion. Visto lo resultante de antecedentes y considerando por lo que respecta á la edad sexagenaria, que tal escusa sólo puede hacerse valer en tiempo y forma ó sea antes de la toma de posesion del cargo, pero no cuando así no se

efectua ó cuando la excusa sobreviene con posterioridad; y considerando en cuanto á los padecimientos que al interesado aquejan, que estos no pueden estimarse bastantes para el efecto de la exencion que se pretende, por no alcanza á impedirle las funciones de concejal; la Comision por tanto, acordó, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento, desestimar el recurso apelado dei D. Andrés Navarro y Delgado.

La Mierla.—Ayuntamientos.—Visto el recurso promovido por D. Severiano Minguez Ranz, Alcalde de La Mierla, enalzada del acuerdo del Ayuntamiento, por el que admitió á D. Eulogio Perucha la excusa de tartamudez alegada, relevándole del cargo de Alcalde para que fué electo, y por cuya causa recayó en el reclamante.

Resultando que al constituirse el Ayuntamiento de La Mierla solo dos individuos reunian la circunstancia de saber leer y escribir, ó sean D. Eulogio Perucha y D. Severiano Minguez, por lo que la votacion para los cargos de Alcalde y Regidor Síndico habia de recaer en ambos respectivamente; que en esa votacion resultó elegido Alcalde el referido Perucha, pero alegado el defecto de tartamudez que le dificulta muchas veces la expresion, y reconocido así por cuatro votos contra uno, se le relevó del cargo, recayendo por consecuencia en D. Severiano Minguez. Y no ofreciéndose prueba alguna en contrario, mas que la indicacion de que así como ha sido Juez municipal suplente tambien pudiera ser Alcalde, lo cual no es admisible, porque mientras aquel solo lo servía en casos dados, tampoco le exigia la direccion de sesiones y reuniones del vecindario, donde necesariamente tiene que hacer uso de la palabra, la cual se reconoce lo verifica con mucha dificultad; la Comision, aceptando lo propuesto por el negociado en informe de este dia, acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y desestimar el recurso producido contra el mismo.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para uno de los dos niños gemelos hijo de Basilio Leon Garcia, vecino de Marchamalo.

Desestimó la instancia de Francisca Alonso Ollala, vecina de Albendiego, en que se pide socorro de lactancia para su niña única, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Desestimó tambien la instancia análoga de Ceferino Sobrino Langa, vecino de Anguita, por igual razon que el anterior.

Lupiana.—Beneficencia.—Vista la instancia de Jerónimo de Gregorio, de estado viudo, vecino de Lupiana, en que solicita contraer matrimonio con la acogida Eduvigis Romero, acogida en la Casa de Expósitos de la provincia, para lo cual pretende el permiso necesario, así como la dote que á las demás de su clase se les concede.

Visto lo informado por el Ayuntamiento y Secretario-Contador de Beneficencia, y aceptando los fundamentos que dicho funcionario expone en su dictámen de 22 de Julio último, la Comision acordó otorgar el consejo necesario para llevarse á efecto dicho matrimonio y conceder á la referida Eduvigis Romero la cantidad de 137 pesetas 50 céntimos, equivalente á la mitad del importe de la dote que se solicita, por considerarlo así justo y equitativo.

Caspueñas.—Beneficencia.—Vista la solicitud de Jacinto Anciano Escarpa, vecino de Caspueñas, en solicitud del expósito Antonio Sanchez, de edad de 7 años, que hoy se encuentra en poder de su convecina Francisca Diaz; y resultando que ésta ha manifestado no estar en su ánimo dejar al referido expósito, y éste á su vez no es gustoso en pasar al cuidado del recurrente, la Comision, por lo tanto, acordó desestimar la pretension del Jacinto Anciano Escarpa.

Saelices.—Beneficencia.—Vista la solicitud de Juan Alejo Cuadra y María Orrite, cónyuges, vecinos de Saelices, en que solicitan se les conceda al expósito llamado Vicente, para tenerlo en su compañía y mantenerle á sus espensas; y resultando que los interesados en cuya compañía se encuentra dicho expósito en el pueblo de Cogollor se hallan conformes en cederlo á los recurrentes, y aceptando la Comision lo propuesto por el Sr. Contador de Beneficencia en su informe de 21 de Julio último, acordó acceder á lo solicitado por el Juan Alejo Cuadra y su esposa, siempre que estos se comprometan á mantener al referido expósito, vestirle, cuidarlo y educarlo, haciéndose en su caso así constar en el documento privado que se estipule.

Imprenta provincial.—Administracion económica de la misma.—Visto lo expuesto con fecha 26 de Julio último por el Administrador de la imprenta provincial, con relacion al ingreso de las cantidades que haya realizado D. José Antelo por impresos recibidos para su venta, de aquel establecimiento tipográfico, la Comision acordó dar el término de ocho dias al referido Sr. Antelo para que presente la oportuna liquidacion y realice el ingreso de la cantidad que le resulte de cargo por el concepto que queda expresado.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS del Establecimiento Central.

Para cubrir una vacante de Maestro de obras militares se convoca á examen, que tendrá lugar en esta ciudad el 1.º de Mayo próximo.

Las condiciones que han de llenar los aspirantes se insertaron en la *Gaceta oficial* del 16 de Setiembre de 1875.

Guadalajara 27 de Enero de 1880.

El Comandante General Subinspector,
Alameda.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

Circular.

Esta Administracion, recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia, que el dia 5 del próximo mes de Febrero vence el tercer trimestre del año actual, y por lo tanto, espera que estos se apresuraran á realizar de los primeros contribuyentes las cantidades que por el impuesto de consumos, ce-

reales y sal, se hallan adeudando, tanto atrasadas como corrientes, á fin de ingresar antes del 15 del expresado mes en la Caja de esta Administracion económica el importe de sus descubiertos; pues de esta manera evitarán á esta Administracion el tener que proceder, para conseguirlo, por la vía de apremio contra los Ayuntamientos morosos, por más que la sea sensible.

Guadalajara 29 de Enero de 1880.—El Jefe económico, José Maria O'Mulloy.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARIA DE GUERRA

INTERVENCION DEL HOSPITAL MILITAR DE MADRID

Debiendo celebrarse en este Establecimiento su- hasta pública, con objeto de contratar el suministro de carbon vegetal y leña, necesario en el mismo, por el término de un año, se convoca por el presente á todos los que deseen tomar parte en ella, que dicho acto tendrá lugar el dia 28 de Febrero próximo á las once de la mañana en el local que ocupa la Direccion del referido Hospital; cuyo pliego de condiciones y precios límites, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica del mismo, todos los dias no feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 26 de Enero de 1880.—El Secretario, Manuel Perez.—V.º B.º—El Presidente, Prieto.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., piso....., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego) enterado del anuncio publicado en el periódico (el que sea), pliego de condiciones y precio limite para contratar el suministro de carbon vegetal y leñas, que se necesite en el Hospital militar de Madrid, por el término de un año, se compromete á verificar el suministro de carbon ó leña (el que sea) al precio de..... pesetas y céntimos de peseta (todo en letra) el kilógramo; en garantía de lo cual acompaña carta de pago del depósito de quinientas pesetas (si es para la que se refiere de carbon) y de ciento sesenta pesetas (si es para la leña).

(Fecha y firma del proponente)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Luzaga.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo de 400 pesetas anuales.

Los que se crean adornados con los requisitos prevenidos por la actual legislacion, pueden solicitarla en el término de veinte dias, pasados los cuales, se proveerá.

Luzaga 26 de Enero de 1880.—El Alcalde Sebastian Diaz.—P. S. M.—Santiago D. Fransech, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aranzueque.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo

de 75 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal, y lo que puedan producir las iguales de los vecinos pudientes.

Las personas que gusten aspirar á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el término de diez dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aranzueque 29 de Enero de 1880.—El Alcalde Constitucional, Pascual Caballero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Carbon de encina y roble revuelto, llamado de canuto, se vende en el monte Alejo, del pueblo de La Puerta, partido de Cifuentes, lá 20 cuartos arroba. Si se contrata de 1.500 arriba, se dará más arreglado.

Para cerciorarse mejor de todo, pueden dirigirse á Gregorio Lopez Palomar, vecino del expresado pueblo.

Á LOS SRES. MAESTROS DEL PARTIDO DE MOLINA.

En la junta celebrada con los Profesores de la Sesma del Pedregal, se ha establecido el 1 por 100 de habilitacion, poniendo la paga en sus respectivos domicilios.

Lo que se participa para el conocimiento de todos, debiendo no demorar el envío de comisiones que se entiendan directamente conmigo para hacer la obligacion correspondiente.

Para más pormenores, dirigirse á D. Justo Garcia, Plaza Mayor, núm. 9, en Molina.

LIBRERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

DE BALBINO CERRADA, MAGDALENA, 17, MADRID

En esta casa hay un completo surtido de papel, plumas, libros, carteras, petacas, etc, etc, y con especialidad toda clase de menaje para escuelas de primera enseñanza.

Admite toda clase de encargos de librería, encuadernaciones, targetas de visita y trabajos de litografía.

INTERESANTE

A LOS SRES. MAESTROS DEL PARTIDO DE MOLINA.

Devueltas á mi poder las circulares que diriji á á los Sres. Maestros de las cinco Sesmas de que se compone este partido, y accediendo á lo que me dicen algunos, me comprometo á ser su Habilitado por el medio por 100 de sus haberes por todos conceptos, bajando á mi casa-habitacion á cobrar personalmente todos los trimestres y segun vayan ingresando los fondos por los Ayuntamientos en la Administracion provincial.

Lo que participo por medio del *Boletín oficial*, para aquellos que gusten utilizar mis servicios, pueden pasar á mi casa, en comisiones, para hacer las correspondientes escrituras de compromisos.

Para más pormenores, dirigirse á D. Roman del Arpa, calle de Arriba, núm. 9, Molina.